

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ACUERDO

Refª Expte: 000037/2017-SECRETARIA

Procedimiento: Secretaría: Junta de Gobierno Local

Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Actuación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de Septiembre de 2017

La Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 783.- EXPEDIENTE PAC 001385/2017-GENERAL.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA TERESA-PUENTE DE HIERRO.

Visto el informe emitido por la Responsable del departamento de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Participación Ciudadana, de fecha 6 de septiembre de 2017, en cuya parte expositiva se hace constar lo siguiente:

Antecedentes

Vista la petición formulada por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, por la que solicita la celebración de un nuevo convenio para subvencionar el gasto de alquiler de local donde vienen desarrollando todas las actividades relacionadas con los fines sociales que dicha entidad persigue desde octubre de 2015.

Dado que el objetivo del Excelentísimo Ayuntamiento es fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y, a la vez, la defensa de los intereses generales y sectoriales que éstas realizan, desde la implementación de diversas actividades y actuaciones, y que para ello se les facilitarán los medios públicos necesarios y posibles para su realización plena asociativa a través de sus actividades e impulso de su desarrollo y que su deseo es seguir apoyando al movimiento vecinal.

Teniendo en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contemplan, en su artículo 86, la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan “ celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado...”

Visto que, la regulación de los convenios de colaboración viene actualmente recogida en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código seguro de verificación 11343656126246611325

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 11343656126246611325

en <http://segovia.es/validacion>



Comprobada la labor que desarrolla la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, encaminada a la defensa de los intereses de los vecinos y dada la necesidad de la Entidad, de poder disponer de local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, así como disponer de una ubicación física que sirva como sede de la entidad.

Siendo que actualmente la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro carece de medios económicos suficientes para poder hacer frente al gasto que supone el alquiler del local que precisa para el desarrollo de su actividad, ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración para tal fin, lo que motiva que el acuerdo se eleve a la elaboración de un convenio, dado el interés que despierta la actividad que desarrolla dicha Asociación.

La Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, es una Asociación sin ánimo de lucro, con una importante trayectoria en el barrio, está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.23, y se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales.

Fines y Objetivos

La Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, tiene entre otros fines y objetivos:

La defensa de los intereses de los vecinos, comprendidos dentro del ámbito de actuación, atendiendo las necesidades sociales respecto a los siguientes problemas:

- Urbanístico, mejora de la población, conservación del paisaje y naturaleza.
- De saneamiento en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población, comprendida en el área de actuación.
- Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento.
- Decidir y resolver asuntos o problemas urgentes de carácter y ámbito general.
- Promover en su caso, dentro de la legalidad vigente, las actuaciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos.
- Potenciar el asociacionismo entre todos los vecinos de este Barrio, para el logro del bien común en orden a la solución de los problemas que puedan presentarse y que afecten a parte o a la totalidad de los mismos.
- Utilizar los medios públicos (locales, salas de reuniones, centros sociales, radios, etc.) para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses de los vecinos.

El Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización de Gobierno Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus fines “promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a



satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 138 y ss. vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso de ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo Vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

Asimismo, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana de Segovia dispone que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en dicho Reglamento, es de interés para el Ayuntamiento de Segovia, colaborar con la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, dado que, en estos momentos, se carece de local disponible con ubicación en el barrio de Puente Hierro ni en sus alrededores y ofreciendo dicha Asociación, la posibilidad de continuación con el ya alquilado de la calle Buenavista nº 2, al objeto de que pueda desarrollar los fines de interés social que esta entidad persigue.

Actuaciones a realizar:

Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia:

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro a nivel económico mediante la concesión a dicha Asociación de Vecinos de una subvención por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200€) para el pago del alquiler de local, sede de dicha Asociación, dado que puede asumirse por parte de este Ayuntamiento, y que supondría una cantidad de 4.200€ en 12 meses (IVA INCLUIDO) con cargo a la partida presupuestaria del capítulo IV, partida número 92401.48300, en la que existe consignación presupuestaria. En el ejercicio de 2017 se imputará la cantidad de 1.050€ IVA INCLUIDO, correspondiente al alquiler de los meses de, octubre, noviembre y diciembre. El resto, es decir los 3.150€ restantes en el ejercicio 2018 entre los meses de enero a septiembre de dicho ejercicio.

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, una vez recibidos, los justificantes de pago del alquiler que deberán presentarse mensualmente.

Obligaciones de la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente de Hierro:



La Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización de desarrollo de sus actividades.

La Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, destinará la sede de la Entidad para llevar a cabo actividades relacionadas con el funcionamiento de la Asociación y especificadas en sus estatutos, cumpliendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio y en la normativa específica de vigente aplicación.

La Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, creará un espacio de participación vecinal en el local sito en calle Buenavista núm. 2.

Presentará una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

La Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida.

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas, además de la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultare que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

Es obligación del beneficiario someterse a estas actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

Se indica que los compromisos adquiridos por ambas partes se reflejan en el clausulado del propio convenio y, la firma del mismo, supone, la aceptación de las obligaciones correspondientes a dichas partes.

Las partes que suscriben el Convenio son:

De una parte, DOÑA CLARA I.LUQUERO DE NICOLÁS, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con D.N.I. núm. 03427530R, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, DOÑA MARIA TERESA MAÑAS MARCOS, en calidad de Presidenta de la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, con D.N.I. núm.03467899-M, actuando en nombre y representación de la misma.

Órgano municipal competente para la aprobación del Convenio.

El Órgano municipal competente para la aprobación del convenio de colaboración, de acuerdo con el art 21 y 22 de la Ley 7/1985, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta. Decreto de Delegación de Atribuciones de fecha 17 de junio de 2015. (B.O.P. de Segovia núm. 76 de 26 de junio de 2015).



Plazo de Vigencia

1º El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual período, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que deberá realizarse, al menos con dos meses de antelación a su vencimiento, iniciando sus efectos el día 1 de octubre de 2017, siendo su duración máxima, incluidas todas sus prórrogas, de cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

2º la firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del borrador de Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana.

La propuesta de Convenio cumple con el contenido previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015:

a) Sujetos y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes

b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.



- c) Objeto del convenio (clausula primera).
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (clausula tercera).
- e) Consecuencias en aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos (clausula sexta).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (clausulas novena y décima).
- g) Régimen de modificación del convenio (clausula duodécima).
- h) Plazo de vigencia del convenio (clausula quinta).

Por todo ello y dado el interés de ambas partes en establecer las bases de colaboración en beneficio de los fines de interés social que motivan la suscripción del convenio, ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el convenio de colaboración en los términos que se detallan (...)

Por todo ello, y siendo de interés para ambas partes establecer un convenio de colaboración al objeto de subvencionar el gasto del alquiler del local sede de la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, en beneficio de los fines de interés social que persigue dicha Entidad, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la AAVV de Santa Teresa-Puente Hierro, para subvencionar el abono del alquiler de local, sito en calle Buenavista núm. 2, a dicha entidad para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA TERESA-PUENTE DE HIERRO

En Segovia a de de 2017

REUNIDOS



De una parte, Doña , mayor de edad, D.N.I. núm. Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra parte, Dña., mayor de edad, con D.N.I. núm., Presidenta de la Asociación de Vecinos Santa Teresa-Puente de Hierro.

INTERVIENEN

De una parte, Doña, mayor de edad, D.N.I. número, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-..... facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte Dña. Dña.mayor de edad, D.N.I. número, quien actúa en representación de la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente de Hierro, con domicilio en Calle Buenavista núm. 2, Segovia, CIF:, en calidad de Presidenta de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el marzo de 2017.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 138 y ss. vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso de ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo Vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

II.- Que la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, según consta en sus estatutos, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas: colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita dicha Asociación disponer de un local que sirva como sede a la entidad.



III.- Que Teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente-Hierro, de poder disponer de local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, dado que actualmente la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro carece de medios económicos suficientes para poder hacer frente al gasto que supone el alquiler del local que precisa para el desarrollo de su actividad, ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración para tal fin.

Comprobado que en estos momentos el Ayuntamiento carece de local con ubicación en el barrio de Puente Hierro y alrededores y proponiendo dicha Asociación, la posibilidad de alquiler en la calle Buenavista nº 2 local, motiva el acuerdo que se eleva al presente convenio, dado el interés que despierta la actividad que desarrolla dicha Entidad.

IV- Que la Asociación de Vecinos Santa Teresa-Puente Hierro, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.23 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es fijar las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, con la finalidad de que pueda seguir desarrollando su actividad, así como cualesquiera de sus fines sociales, culturales deportivos y medioambientales en beneficio del barrio, por lo que se subvenciona, mediante el presente convenio, el pago del alquiler de local sito en calle Buenavista nº 2. Dicho local tiene una superficie de 55 m2 construidos, baño completo, luz y agua y se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, se encuentran los siguientes:

- La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas.
- Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos.

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.



De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del borrador de Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

A) Del Ayuntamiento:

a) El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de 4.200€ en 12 meses (IVA INCLUIDO) (350€ x 12 meses IVA incluido y se imputará a la partida presupuestaria del capítulo IV, partida número 92401.48300, en la que existe consignación presupuestaria. En el ejercicio de 2017, la cantidad de 1.050€ IVA INCLUIDO, correspondiente al alquiler de los meses de, octubre, noviembre y diciembre. El resto, es decir los 3.150€ restantes en el ejercicio 2018 entre los meses de enero a septiembre de dicho ejercicio.

b) El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, una vez recibidos, los justificantes de pago del alquiler que deberá presentarse mensualmente.

B) De la Asociación de Vecinos

a) Destinar la cantidad percibida para el pago del alquiler de la sede de la Entidad para llevar a cabo actividades relacionadas con el funcionamiento de la Asociación y especificadas en sus estatutos, cumpliendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio y en la normativa específica de vigente aplicación.

b) Crear un espacio de participación vecinal en el local sito en calle Buenavista nº 2.



- c) Presentar de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y forma establecidos.
- e) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA.- Evaluación de resultados

La Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

1º El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual período, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que deberá realizarse, al menos con dos meses de antelación a su vencimiento, iniciando sus efectos el día 1 de octubre de 2017, siendo su duración máxima, incluidas todas sus prórrogas, de cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

2º la firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad y difusión

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

OCTAVA.- Gastos subvencionables



Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Únicamente se entiende incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a gastos de alquiler del local descrito anteriormente.

NOVENA.- Pagos y Justificaciones

A) Tramitación de pagos.

Una vez firmado el presente Convenio el Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, una vez recibidos, los justificantes de pago del alquiler que deberá presentarse mensualmente. El primer pago que se realiza es el correspondiente al mes de octubre de 2017.

Los gastos de mantenimiento del local y los producidos por el desgaste que genera el uso ordinario del mismo, tanto el de sus instalaciones como mobiliario, correrán a cargo de la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro.

Serán asimismo de cuenta de la Asociación los importes correspondientes a la energía eléctrica, agua, comunidad y cualquier otro que pueda medirse a través de contadores individuales.

B).- Documentación Justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.
- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Factura/s justificativa/s del alquiler.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Sujeción y obligación del beneficiario

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Tendrá obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Santa Teresa-Puente Hierro para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se adoptó.

UNDÉCIMA.- Protección datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.



Segundo.- Aprobar un gasto de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200€) (IVA INCLUIDO) en 12 meses, en concepto de subvención económica para el pago del alquiler a la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, con cargo a la aplicación presupuestaria 92401.48300.

Tercero.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado convenio.

Cuarto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Acordado, certifico.

Vº.Bº. y cúmplase
LA ALCALDESA,
14/09/2017

LA SECRETARIA GRAL,
14/09/2017

Clara I. Luquero Nicolas

M. Eva Martín Minguela

PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EXPEDIENTE)

Minuta de Traslados:

INTERVENCIÓN